



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA EMPRESA CEPSA S.A.

Comparecen, por una parte, la empresa **CEPSA S.A.**, representada por **Hernando Chiriboga Dávalos**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal** a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente **La Empresa** y por otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, representada por el **Grab. Roque Moreira Cedeño** en su calidad de **Rector**, que para efectos de este convenio se denominará simplemente **"ESPE"**. Las partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de prácticas pre – profesionales.

PRIMERA.-ANTECEDENTES.-

- a. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su Ley Constitutiva Decreto N° 2029 publicado en el Registro Oficial N°487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.
- b. Por su parte CEPSA S.A., tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial. La Empresa Cepsa S.A., tiene como objeto social la comercialización de grasas y aceites lubricantes; neumáticos; filtros; y, vehículos Volkswagen.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Establecer un proceso de cooperación interinstitucional entre CEPSA S.A. y la Universidad, con el propósito de vincular a estudiantes de educación superior mediante la implementación de prácticas pre profesionales, ya que a través de la firma de este convenio se viabilizará el eficiente desarrollo de las prácticas pre profesionales de los(as) estudiantes de la Universidad en CEPSA S.A, lo que garantiza una eficiente aplicación de conocimientos para los educandos de las carreras afines a las actividades que CEPSA S.A., realiza.

TERCERA.-DURACIÓN.-

El presente Convenio tiene un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de suscripción. Al menos, treinta días antes de la fecha de finalización del plazo, alguna de las partes deberá manifestar por escrito su

decisión de renovar el convenio, por un periodo de tres años más. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto de la otra.

CUARTA.- SELECCIÓN DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.-

La Universidad entregará a LA EMPRESA., las hojas de vida de los estudiantes que se hallen en condiciones de acceder a realizar sus prácticas pre profesionales, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso. A fin de que LA EMPRESA pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente al beneficio de realizar sus prácticas pre profesionales en la empresa.

QUINTA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

En el contrato civil individual de práctica pre profesional que celebre LA EMPRESA con el pasante, constarán las condiciones requeridas por la legislación que regula la materia. LA EMPRESA, en cumplimiento del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, Artículo 94, numeral 7, literales a y b, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- a. Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
- b. Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, ésta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con los antecedentes expuestos y con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, las partes se comprometen: De conformidad con la Ley,. El personal docente de la Universidad, por su parte, contribuirá adicionalmente a la formación práctica de los estudiantes y supervisará su gestión en CEPSA S.A.

- **POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD**
 - Son obligaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, las siguientes:
 - Proporcionar a la Compañía una lista de los alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las prácticas pre profesionales, realizando una selección técnica de los mismos, tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta o idoneidad de los estudiantes.
 - Los estudiantes seleccionados deben ser estudiantes regulares de LA UNIVERSIDAD, que se encuentren asistiendo regularmente a clases y que no hayan sido sancionados por motivos de conducta o suspendidos en anteriores prácticas.
 - Las demás que prevea el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
- **POR PARTE DE LA EMPRESA**

Son obligaciones de LA EMPRESA.

- Establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos como Pasantes en cumplimiento del presente Convenio.
- Establecer las condiciones para la realización de las pasantías.
- Seleccionar a los pasantes, de acuerdo con los listados enviada por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- LA EMPRESA celebrará contratos individuales de prácticas pre profesionales de naturaleza civil, en el que se señalará la naturaleza de la relación que el estudiante tendrá con LA EMPRESA, conforme a lo estipulado en el Artículo 94, numeral 7, literales a y b del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
- Establecer para los pasantes, un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana, diferentes a las horas de clase o exámenes.
- Entregar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, al final del periodo de la práctica o pasantía, un informe de la gestión del pasante, documento que será tomado en cuenta por esta institución, para los fines académicos pertinentes. Este informe deberá ser suscrito por la persona autorizada por parte de LA EMPRESA y contendrá la certificación del cumplimiento de la pasantía y del desenvolvimiento del pasante.
- Las demás que prevea la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, el Reglamento correspondiente y demás leyes conexas.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.-

Para el fiel cumplimiento de lo que se estipula en este convenio de Prácticas pre profesionales, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE designa a la Directora de la Unidad de Gestión de Vinculación con la Colectividad como Coordinadora del Convenio; y por parte de LA EMPRESASE designa a la señorita Thamara López Saltos, quien ocupa el cargo de Analista de Recursos Humanos. Los teléfonos de contacto son: 2562262/2508555 ext. 260 y el correo electrónico: lopezt@cepsa.com.ec.

NOVENA.- ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES.-

Las actividades que los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE realizarán en el marco del presente Convenio de Prácticas Pre Profesionales se detallarán en los contratos que se celebren con cada pasante.

DÉCIMA.- CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El incumplimiento a la obligación de la confidencialidad y reserva, dará derecho a LA EMPRESA a la terminación anticipada de este Convenio y a la separación del o de los pasantes de la UNIVERSIDAD. Si LA EMPRESA., por su parte, no cumpliere con las obligaciones establecidas en este instrumento, la UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente este convenio y proceder al retiro del o de los estudiantes de la empresa.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:



- Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí
Teléfono: (02) 398-9400 ext. 2571
Página: www.espe.edu.ec

- CEPSA S.A.
Dirección: Av. 6 de Diciembre N24-48 y Mariscal Foch
Teléfonos: 2562262 / 2508555 ext. 260
Correo electrónico: lopezt@cepsa.com.ec

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

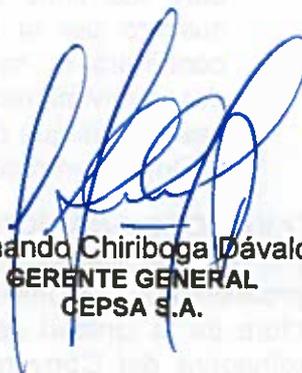
En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente Convenio Específico, las partes convienen a sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley del Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, con Sede en la Ciudad de Quito.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN.-

Las partes aceptan cada una de las cláusulas que anteceden a las expresamente se someten. Para constancia de lo actuado, las partes suscriben el presente documento, en tres ejemplares del mismo tenor, en Quito, al día 2 del mes de agosto del 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeno
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS- ESPE



Hernando Chiriboga Dávalos
GERENTE GENERAL
CEPSA S.A.

